

1 EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO

2 Número de opinión: _____

3 Fecha de presentación: 21 de mayo de 2019

4 **No. A-1-CA-36506**

5 **ESTADO DE NUEVO MÉXICO,**

6 Demandante-Apelante,

7 v.

8 **BRIAN ADAMS,**

9 Demandado-Apelado,

10 **RECURSO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE SAN JUAN**

11 **Daylene Marsh, Jueza de Distrito**

12 Héctor H. Balderas, Fiscal General

13 Santa Fe, NM

14 John Kloss, Fiscal General Asistente

15 Albuquerque, NM

16 para el Demandante

17 Bennett J. Baur) Defensor público a cargo

18 Santa Fe, NM

19 John Bennett Defensor de Apelación Adjunto

Albuquerque, NM

20 para el Demandado

1.

OPINIÓN

2 **VANZI, Juez.**

3 {1} Esta apelación interlocutoria surge de la orden del tribunal de distrito
4 que excluye los resultados del análisis de sangre del demandado, Brian Adams, sobre
5 la base de que la persona que le extrajo la sangre no estaba autorizada a hacerlo según la
6 Ley de Consentimiento Implícito, NMSA 1978, §§ 66-8-105 a ~112 (1978, modificada hasta el 2015).

7 En la apelación, el Estado sostiene que el tribunal de distrito abusó de su discreción al excluir los
8 resultados de la prueba de sangre ya que la persona que extrajo la sangre era un técnico de
9 emergencias médicas (EMT por sus siglas en inglés) cuya formación y experiencia adicional la calificaban para
extraer sangre.

10 En primer lugar, sostenemos que el Estado ha interpuesto correctamente este recurso interlocutorio conforme
11. con NMSA 1978 (1972), porque los resultados del análisis de sangre constituían una prueba sustancial
12 de un hecho material. Además, sostenemos que el EMT estaba calificado para extraer
13 la sangre del demandado bajo la Ley de Consentimiento Implícito. Como el tribunal de distrito basó
14 su exclusión de la extracción sanguínea en una interpretación errónea de la jurisprudencia y de los requisitos
15 legales para la extracción de sangre para excluir los resultados de los análisis de sangre, su exclusión
16 constituyó un abuso de discrecionalidad. En consecuencia, anulamos y revertimos el asunto.

17 ANTECEDENTES

18 {2} Un agente de policía de Farmington fue enviado a una gasolinera local después
19 de recibir un informe de un posible conductor ebrio. Al llegar a la gasolinera, el
20 el agente se puso en contacto con el demandado, que estaba inflando los neumáticos de un

1 vehículo que coincidía con la descripción facilitada por la persona que llamó. El agente notó que el
2 demandado balbuceaba y tenía los ojos “brillosos “y rojos. Tras ponerse en contacto con la persona que llamó
3 confirmando que la persona que llamó fue testigo de cómo el demandado conducía el vehículo, el agente
4 hizo que el demandado realizara varias pruebas de sobriedad sobre el terreno, Durante las pruebas, el agente
5 observó que el demandado se tambaleaba, no podía seguir las instrucciones y era incapaz de mantener el equilibrio
6 sobre un pie. El agente también notó que el aliento del demandado tenía un "ligero olor a alcohol"
7 El demandado admitió haber bebido whiskey y haber tomado Xanax y Suboxone más
8 temprano en el día. Basado en estas observaciones y en la admisión del demandado, el agente arrestó
9 al demandado por conducir en estado de ebriedad (DWI). Después de que el demandado aceptara una extracción
10 de sangre de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito, el agente transportó al demandado
11 al Centro Médico Regional de San Juan (el Centro Médico). El agente le indicó a Danica
12 Atwood, empleada del hospital y paramédico con licencia, que realizara la extracción de sangre
13 utilizando un kit de extracción de sangre sellado. La División del Laboratorio Científico de Nuevo México
14 del Departamento de Salud (SLD) analizó posteriormente la sangre del demandado, la cual resultó
15 negativo en alcohol, pero positivo en metabolitos relacionados con la marihuana, benzodiazepinas
16 y opioides sintéticos.

17 {3} El Estado imputó al demandado un cargo de DWI no agravado, en
18 en violación de NMSA 1978, Sección 66-8-102 (2016). El demandado pidió que se suprimieran
19 los resultados de los análisis de sangre basándose en que Atwood no estaba calificada para realizar
20 extracciones de sangre bajo NMSA 1978, Sección 66-8-103 (1978), que establece que "[s]olo un

1 médico, un enfermero profesional o practicante licenciado o un técnico
2 tecnólogo de laboratorio empleado por un hospital o médico podrá extraer sangre de cualquier
3 persona para realizar una prueba de detección de alcohol en sangre." Después de que el tribunal menor rechazara
4 su pedimento de supresión, el demandado dijo que no se oponía, reservando su derecho a apelar
5 la decisión del tribunal menor de no suprimir los resultados de la prueba de sangre.

6 {4} En la apelación, el tribunal de distrito sostuvo una audiencia probatoria, durante la cual
7 el demandado argumentó que el tribunal de distrito debería suprimir los resultados de la prueba de sangre
8 sobre la base de *State v. García*, 2016-NMCA-044, ¶ 1, 370 P.3d 791 (sosteniendo que un EMT con
9 licencia no encajaba dentro de las categorías estatutarias de personas autorizadas a extraer sangre
10 con el propósito de determinar su contenido de alcohol o drogas bajo la Ley de Consentimiento
11 Implícito.)” En respuesta, el Estado argumentó que, aunque una licencia de EMT por sí sola no era
12 suficiente para calificar a Atwood para extraer sangre de acuerdo con la Sección 66-8-1 03, su
13 su experiencia y formación adicional la calificaban para hacerlo como técnica
14 tecnólogo de laboratorio. En apoyo del argumento del Estado, Atwood testificó lo
15 siguiente. En el momento en que extrajo la sangre del demandado, Atwood tenía una licencia de EMT
16 básica, y había sido empleada como EMT y técnica del departamento de emergencias
17 en la sala de emergencias del Centro Médico durante aproximadamente cuatro meses.
18 Las funciones del trabajo de Atwood incluían la extracción de sangre para pruebas de laboratorio médico, así
19 como la realización de extracciones de sangre a petición del personal de las agencias del orden público. Ella
20 trabajaba en tres turnos de doce horas a la semana y extraía sangre en un promedio de veinticinco personas en

1 en cada turno, Atwood testificó que, después de ser entrenada inicialmente por otros
2 técnicos y enfermeras en la forma en que se extrae la sangre en el Centro Médico,
3 ella realizó extracciones de sangre bajo supervisión durante seis semanas hasta que el personal del hospital
4 determinó que era competente para realizar extracciones de sangre sin supervisión. En el contra-
5 interrogatorio, Atwood confirmó que nunca había trabajado en un laboratorio y que
6 no tenía licencia ni certificación como flebotomista.

7 {5} A pesar de que Atwood declaró que nunca recibió ninguna formación específica
8 de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito, explicó algunas de las diferencias entre la extracción
9 de sangre para pruebas de laboratorio médico y la extracción de sangre con fines policiales
10 En el caso de las extracciones de sangre de carácter médico, los técnicos podrían extraer la sangre de una
11 vía intravenosa, limpiar la zona de perforación con alcohol y entregar la muestra a otro empleado del
12 hospital para que la traslade a un laboratorio para su análisis. Sin embargo, para las extracciones de sangre
13 "legales" los técnicos tienen que limpiar la zona de perforación con una sustancia no alcohólica, como
14 yodo, utilizar los tubos de recolección proporcionados por el agente, y entregar los tubos directamente
15 al agente después de completar la extracción. Atwood testificó que recolectó
16 la sangre del demandado utilizando un kit de recolección de sangre no vencido y aprobado por la SLD
17 de acuerdo con las instrucciones del kit.

18 {6} Después de la audiencia, el tribunal de distrito concedió el pedimento de supresión del
19 demandado e introdujo conclusiones de hechos y de derecho. El tribunal de distrito determinó que
20 la sangre del demandado fue extraída por Danica Atwood, una empleada del hospital
21 con doble capacidad como [EMT] y como "Técnico del Departamento de Emergencias".

1 La formación de la Sra. Atwood como técnica del servicio
2 de emergencias incluía la formación en el puesto de trabajo para la extracción de sangre,
3 lo que, según la política y los procedimientos del [Centro Médico]
4 la calificaban para realizar "extracciones de sangre con alcohol legales a petición
5 del personal de la policía."

6 Sin embargo, el tribunal de distrito concluyó que la "postura categórica" de este Tribunal en
7 *García*, 2016-NMCA-044, ¶ 20, "que la licencia de una persona como EMT no la califica
8 para extraer sangre para determinar su contenido de alcohol o drogas bajo la Ley de Consentimiento
9 Implícito [,]" impide que se dictamine que Atwood es igual o similar a un técnico de laboratorio
10 para los fines del Sección 66-8-103. Por ello, el tribunal de distrito excluyó los resultados de los análisis de
11 sangre. El Estado apeló puntualmente la orden del tribunal de distrito de acuerdo con
12 la Sección 39-3-3(B)(2), certificando que la apelación "no fue tomada con fines de retraso,
13 y la prueba es una comprobación sustancial de un hecho material en el procedimiento".

14 DISCUSIÓN

15 I. El Estado puede recurrir de acuerdo con la Sección 39-3-3(B)(2)

16 {7} Antes de considerar el mérito del argumento del Estado, debemos determinar
17 la cuestión de umbral de si el Estado tiene derecho a apelar. El demandado sostiene que
18 el Estado no puede apelar la exclusión de los resultados del análisis de sangre por parte del tribunal de distrito
19 porque el Estado tiene otras pruebas que puede utilizar para condenar al demandado por DWI. Estamos en desacuerdo.
20 {8} "La jurisdicción de un tribunal se deriva de una ley o de una disposición constitucional".
21 *State v. Armijo*, 2016-NMSC--021, ¶ 19 375 P.3d 415 (se omiten las comillas internas y
22 las citas). El hecho de que una parte tenga un derecho estatutario a una apelación es una cuestión

1 de derecho, la cual revisamos desde el principio Id. “El mandato principal de la construcción estatutaria
2 es que el tribunal debe determinar y realizar la intención de la Legislatura, utilizando
3 el lenguaje simple de los estatutos como el principal indicador de la intención legislativa”. *State*
4 *v. Habbs*, 2016-NMCA 022, ¶ 9,366 P.3d 304 (se omite la alteración, comillas internas y las
5 citas). “Cuando un estatuto contiene un lenguaje que es claro y
6 sin ambigüedades, debemos dar efecto a ese lenguaje y abstenernos de una interpretación estatutaria
7 adicional.” *State v. Tavlora E.*, 2016-NMCA-100, ¶ 26, 385 P.3d 639 (se omiten
8 las comillas internas y las citas)

9 {9} Sección 39-3-3(8)(2) establece en lo pertinente,

10 En cualquier procedimiento penal ante un tribunal de distrito, el Estado puede apelar
11 ante el [T]ribunal [S]upremo o [T]ribunal de [A]pelaciones, ya que la jurisdicción de apelación
12 puede ser concedida por la ley a estos tribunales. . . en un plazo de diez días
13 a partir de una decisión u orden de un tribunal de distrito que suprima o excluya
14 pruebas. . . , si el fiscal de distrito certifica al tribunal de distrito que
15 la apelación no se presenta con fines de retraso y que la prueba es una
16 prueba sustancial de un hecho material en el procedimiento.

17 El demandado no disputa que el Estado presentó a tiempo ante el tribunal de distrito una
18 certificación de acuerdo con el Sección 39-3-3(B)(2), ni cuestiona los motivos del Estado
19 para presentar esta apelación. Más bien, el demandado sostiene que los resultados de los análisis de sangre
20 no son “prueba sustancial de un hecho material en el procedimiento” porque el Estado podría
21 probar su caso sin ellos. Específicamente, el demandado sostiene que debido a que el
22 agente y la persona que llamó pudieron testificar sobre sus observaciones del demandado, incluyendo
23 su desempeño en las pruebas de sobriedad sobre el terreno y la admisión de que había bebido alcohol y

1 tomado medicamentos recetados, el Estado aún podría probar su caso sin los resultados de la prueba de sangre
2 demostrando que el demandado estaba "incapacit[ado] en el más mínimo grado".
3 *Vea* § 66-8-102(A) (Es ilegal que una persona que está bajo la influencia de
4 bebidas alcohólicas conduzca un vehículo bajo ese estado"); *State v. Gurule*, 2011-
5 NMCA-042 ¶ 7) 149 N.M. 599, 252 P.3d 823 ("Con el fin de condenar de acuerdo con [la Sección
6 66-8-102] (A), un tribunal debe encontrar que el demandado era menos capaz en el menor
7 grado, ya sea mental o físicamente, o ambos, para ejercer el juicio claro y
8 la mano firme necesaria para manejar un vehículo con seguridad para el conductor y el público como
9 el resultado de beber alcohol." (se omiten las comillas internas y las citas)); *vea*
10 *State v. Neal*, 2008 NMCA-008, ¶ 27, 143 N.M. 341, 176 P.3d 330 ("Teniendo en cuenta el
11 el testimonio sobre el comportamiento de conducción [del a]cusado, su condición física al admitir que
12 había bebido y su rendimiento en las pruebas de sobriedad sobre el terreno, el juez podía basarse en el
13 conocimiento común y la experiencia para determinar si [el d]emandado estaba bajo
14 la influencia del alcohol").
15 {10} Que el demandado lea *State v. Gómez*, 2006-NMCA-132, ¶ 7, 140 N.M. 586, 144
16 P.3d 145, para sostener la proposición de que el Estado no puede apelar la exclusión de
17 pruebas a menos que la exclusión "haga imposible que el Estado pruebe los
18 elementos en su caso." La interpretación que hace el demandado de *Gómez* es errónea. En *Gómez*, el
19 Estado trató de invocar la Sección 39-3-3(B)(2) como base para apelar la orden del
20 tribunal de distrito en la etapa intermedia del juicio que excluía los resultados del análisis de sangre del
demandado. *Gómez*, 2006-NMCA-

1 132 ¶ 3. En la apelación, el juez Robinson, autor de la opinión principal, razonó. que
2 que como el demandado admitió haber bebido y el agente que lo arrestó observó
3 que mostraba comportamientos indicativos de ebriedad, el Estado no necesitaba los resultados del análisis
4 de sangre para probar que el demandado era culpable de DWI bajo el estándar de "impedimento en grado
5 mínimo". *Vea id.* ¶¶ 6- 7. Como resultado, el juez Robinson concluyó que
6 el Estado no podía apelar la exclusión de los resultados de la prueba de sangre porque "no iba
7 al fondo de la prueba requerida para establecer DWI" *Id.* ¶ 7.

8 {11} Sin embargo, es importante destacar que ninguno de los otros miembros del panel se unió a la
9 opinión del juez Robinson. *Vea id.*, ¶ 22 (Bustamante, C.J. especialmente concurrente) ("Coincido
10 en el resultado de la opinión del juez Robinson"); *id.* ¶ 44 (Fry, J., especialmente concurrente)
11 ("Coincido en el resultado de la opinión del Juez Robinson, pero no estoy de acuerdo con la
12 justificación que apoya el resultado coincido con la opinión concurrente del Juez Presidente Bustamante").
13 Por lo tanto, la concurrencia especial del Juez Presidente Bustamante
14 constituyó la opinión de nuestro Tribunal, no la del Juez Robinson. *Vea Estado v.*
15 *Méndez*, 2009-NMCA-060, ¶ 11, 146 N.M 409, 211 P.3d 206 ("[N]osotros observamos que
16 las concurrencias especiales de los jueces Bustamante y Fry en *Gómez* constituyen la
17 la opinión de este Tribunal"). *revocada por otros motivos* 2010-NMSC 044, ¶ 56, 148 N.M,
18 761, 242 P.3d 328; *también vea Commonwealth v. Hopkins*, A.3d 1133 1139 (Pa. 2017)
19 (reconociendo que una opinión principal escrita por un juez "carece de la fuerza de un precedente"
20 cuando los otros dos panelistas no se unen a su razonamiento). Especialmente, el Juez Presidente

1 Bustamante se negó específicamente a abordar los méritos de la certificación del fiscal de distrito
2 en lugar de sostener que "la Sección 39-3-3(B)(2) no proporciona una
3 apelación automática de las órdenes de supresión o exclusión introducidas después de que el peligro se ha
4 incorporado en un tribunal." (*Gómez*, 2006-NMCA-132, ¶¶ 22, 42-43 (Bustamante, C.J.,
5 especialmente concurrente). Como el momento de la apelación del Estado no es una cuestión en el presente
6 caso, la confianza del demandado en *Gómez* es infructuosa.

7 {12} El demandado también cita, *State v. Vásquez*, 2014-NMSC-010, 326 P.3d 447, y
8 *State v. Romero*, 2000-NMCA-029, 128 N.M. 806 999 P.2d 1038, en apoyo de su
9 argumento de que la exclusión de pruebas tiene que hacer esencialmente "imposible para
10 el Estado probar un elemento de su caso." *Romero*, 2000-NMCA-029, ¶ 9. Sin embargo,
11 no interpretamos estos casos para sostener que el Estado sólo puede apelar de acuerdo con la
12 Sección 39-3-3(B)(2) cuando no puede sentenciar sin las pruebas excluidas.

13 De hecho, más tarde aclaramos el criterio fundamental en el caso *Romero* explicando: "[N]osotros
14 No interpretamos que *Romero* permitiera al Estado apelar sólo cuando el fallo del tribunal de distrito
15 hiciera imposible que el Estado probara su caso. Más bien, interpretamos que *Romero*
16 exigía que las pruebas excluidas fueran importantes o significativas, en contraposición a las
17 pruebas de menor consecuencia. "*Méndez*, 2009-NMCA-060, ¶ 12. Tampoco *Vásquez*
18 ya que las partes en ese caso no disputaron si el Estado podía
19 proceder sin las pruebas excluidas. *Vea* 2014-NMSC-010, ¶ 28 ([E]l Estado
20 no podía proseguir con su acusación sin los testigos [excluidos] y nadie

1 afirma lo contrario"). Por consiguiente, nuestro Tribunal Supremo no tuvo ocasión de considerar
2 la cuestión en la revisión de certiorari. *Vea Estado v. Sánchez*, 2015-NMSC-018, ¶ 2.6, 350 P.3d
3 1169 ("La regla general es que los casos no son autoridad para las proposiciones no
4 son consideradas." (se omiten las comillas internas y las citas)). Por lo tanto, el argumento
5 del demandado de que el Estado sólo puede apelar cuando el fallo probatorio del tribunal de distrito
6 hace imposible probar su caso no encuentra apoyo ni en *Romero* ni en *Vásquez*.

7 {13} Concluimos que los resultados del análisis de sangre del demandado son "importantes o
8 significativos" bajo las circunstancias de este caso. *Vea Méndez*; 2009-NMCA-060, ¶ 12. Para probar
9 que el demandado estaba ebrio bajo la Sección 66-8-102, el Estado debe
10 demostrar más allá de una duda razonable que el demandado (1) "era menos capaz
11 al más mínimo grado, ya sea mental o físicamente, o ambos, para ejercer el juicio claro
12 y la mano firme necesaria para manejar un vehículo con seguridad para el conductor y el público
13 como resultado de beber...licor [,]" *Gurule*, 2011-NMCA-042, ¶7; *Vea* § 66-8
14 102 (A); (2) estaba bajo la influencia de drogas en un grado que le incapacitaba
15 para conducir un vehículo de forma segura, *vea* § 66-8-102(B); o (3) tenía una concentración de alcohol
16 de ocho centésimas o más en el aliento o la sangre dentro de las tres horas siguientes a la conducción
17 como resultado del licor consumido antes o durante la conducción, *vea* § 66-8-102(C)(1) Con
18 este fin, el Estado tiene la opción de introducir los resultados de la prueba de sangre para demostrar
19 la cantidad de alcohol o drogas en su sangre, *Vea* § 66-8 110(A) (Los resultados de una
20 prueba realizada de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito pueden ser introducidos como prueba

1 en cualquier acción penal que surja de los actos que se alega que ha cometido la
2 persona por conducir un vehículo motorizado mientras estaba bajo la influencia de
3 bebidas alcohólicas o drogas."), Mientras que los resultados de las pruebas aquí no registraron ningún
4 contenido de alcohol en la sangre, la sangre del demandado dio positivo en metabolitos relacionados
5 con la marihuana, benzodiazepinas, y opioides sintéticos. Sin los resultados del análisis de sangre, el
6 Estado tendría que basarse únicamente en el testimonio de los testigos para demostrar, la ebriedad del
7 demandado una tarea potencialmente más difícil, dada la posibilidad de que sus testigos
8 no estén disponibles o tengan recuerdos borrosos. Tampoco está claro que, sin el
9 beneficio de los resultados de las pruebas, el Estado pudiera reunir pruebas suficientes de que
10 el demandado había ingerido marihuana, ya que sólo admitió haber bebido licor y tomado
11 medicamentos recetados. Además, como el demandado sólo admitió haber tomado medicamentos
12 recetados más temprano en el día, los resultados de las pruebas eran necesarios para probar la cantidad
13 de drogas que quedaban en su sistema en el momento de su arresto con el fin de demostrar que
14 todavía estaba incapacitado. Por lo tanto, concluimos que los resultados de la prueba de sangre
15 constituyen una "prueba sustancial de un hecho material" suficiente para permitir una apelación
16 interlocutoria de acuerdo con la Sección 39-3-3(B)(2).

**17 II. La supresión de los resultados de la prueba de sangre por parte del Tribunal de
18 Distrito constituyó un abuso de discreción**

19 {14} El Estado argumenta que el tribunal de distrito abusó de su discreción al sostener que
20 Atwood no estaba autorizada a extraer la sangre del demandado de acuerdo a la Ley de
21 Consentimiento sobre la base de su estatus como EMT. Específicamente, el Estado sostiene que el tribunal

1 de distrito malinterpretó a *García* ya que excluía los hallazgos sobre la autorización de Atwood
2 para extraer sangre de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito y afirma que la formación y
3 experiencia de Atwood son suficientes para calificarla como técnico de laboratorio. o tecnólogo
4 de acuerdo a la Sección 66-8-103. Estamos de acuerdo.

5 {15} "Revisamos la decisión del tribunal (de distrito) de excluir o admitir pruebas
6 por un abuso de discreción". *State v. Hanson*, 2015 NMCA-057, ¶5, 348 P.3d 1070. "Un
7 tribunal [de distrito] abusa de su discreción cuando la ejerce basándose en un
8 malentendido de la ley." *State v. Lente*, 2005-NMCA-111, ¶ 3, 138 N.M. 312,
9 119 P.3d 737 ""Revisamos una vez más si la decisión del tribunal de distrito de excluir
10 pruebas se basó en un malentendido de la ley" *Romero*, 2000-NMCA-
11 029, ¶ 6.

12 A García no requiere la exclusión de los resultados de la prueba de sangre del demandado

13 {16} La Ley de Consentimiento Implícito establece que todo conductor en este estado, al ser
14 arrestado por DWI, se considera que ha dado su consentimiento a una prueba química para determinar el
15 contenido de drogas o alcohol en su sangre. Sección 66-8-107(A); vea *In re Suazo*,
16 1994-NMSC-070, ¶ 7, 117 N.M. 785, 877 P.2d 1088. Cualquier prueba química realizada
17 de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito debe ser aprobada por SLD y administrada
18 bajo la dirección de un agente del orden público. Sección 66-8-107(B). La Legislatura restringió las
19 categorías de personas autorizadas a extraer sangre para las pruebas químicas
20 de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito. *Vea* § 66-8-109 (A) ("Solo las

1 personas autorizadas por la Sección 66-8-103... podrán extraer sangre de cualquier persona
2 con el fin de determinar su contenido de alcohol o drogas.”). La Sección 66-8-103 delimita las
3 categorías de personas autorizadas a realizar extracciones de sangre de acuerdo con
4 la Ley de Consentimiento Implícito Sólo un médico licenciado o una enfermera practicante o
5 un técnico o tecnólogo de laboratorio empleado por un hospital o un médico podrá
6 extraer sangre de cualquier persona en la realización de una prueba de alcohol en la sangre. “Sección
7 66-8-103 cumple el doble propósito de garantizar "la seguridad de la persona y la
8 fiabilidad de la muestra". *State v. Wiberg*, 1988-NMCA-022, ¶ 14, 107 N.M. 152,
9 754 P.2d 529. Nuestro Tribunal ha respaldado la exclusión de los resultados de las pruebas de sangre
10 cuando la muestra de sangre es extraída por una persona que no entra en ninguna de las categorías
11 enumeradas por la ley de extractores de sangre autorizados. *Vea, por ejemplo, García*, 2016-NMCA-
12 044, ¶ 23 (“El Estado no cumplió con su carga de probar que la sangre [del d]emandado
13 fue extraída por una persona autorizada para hacerlo de acuerdo con la Sección 66-8-103, y los resultados
14 de la prueba son inadmisibles.”).

15 {17} Abordamos la Sección 66-8-103 más recientemente en *García* donde afirmamos
16 la exclusión del tribunal de distrito de los resultados de los análisis de sangre obtenidos como resultado
17 de una extracción realizada por un EMT mientras estaba, tratando al demandado en una ambulancia
18 tras un accidente 2016-NMCA-044, ¶¶ 3- 5, 24, Como resultado de un choque frontal
19 el demandado en ese accidente sufrió lesiones y tuvo que ser transportado al
20 hospital en ambulancia. *Id.* ¶ 3. Después de que el agente que acudió al lugar de los hechos observó signos de

1 ebriedad pidió a un EMT en la ambulancia que le extrajera sangre al
2 demandado. *Id.* El agente proporcionó al EMT un kit de extracción de sangre *Id.* aprobado por la SLD.
3 Sin embargo, el EMT no leyó las instrucciones del kit ni utilizó la aguja incluida
4 en el kit porque quería "evitar comprometer la atención [del demandado,
5 que era su primera prioridad. [.]” *Id.* ¶ 5. En su lugar, el EMT utilizó un catéter intravenoso estéril
6 y una jeringa del suministro de la ambulancia. *Id.* Después de que el SLD determinara que la
7 muestra de sangre del demandado contenía metabolitos relacionados con la marihuana, el Estado
8 imputó al demandado por causar grandes daños corporales mediante la conducción de vehículos bajo
9 la influencia de drogas o alcohol. *Id.* ¶¶ 5-6. El tribunal de distrito concedió el pedimento del
10 demandado para suprimir los resultados de la prueba de sangre sobre la base de que el EMT no estaba
11 calificado para realizar extracciones de sangre. *Id.*, ¶ 7.

12 {18} En la apelación, el Estado argumentó que el EMT calificado de acuerdo con la Sección 66-8-103
13 como un "profesional con licencia." *García*, 2016-NMCA-044, ¶ 11. Después de analizar varios casos
14 relacionados de Nuevo México y otros estados, *id.* ¶ 12-17, nos dirigimos al
15 lenguaje contenido de nuestro estatuto y concluimos que la Sección 66-8-103 establecía cinco categorías
16 distintas de personas calificadas para extraer sangre de acuerdo con la Ley de
17 Consentimiento Implícito: (1) médicos, (2) enfermeros profesionales con licencia, (3) enfermeros
18 practicantes con licencia; (4) técnicos de laboratorio (empleados por un hospital o un médico), ¹ y (5)

¹*García* sugirió, pero no se sostuvo, que debe ser un técnico de laboratorio empleado por un hospital o un médico, *Vea* 2016-NMCA-044, ¶18 (“Debido a que no hemos encontrado una definición estatutaria separada aplicable para un 'técnico de laboratorio' y

1 tecnólogos (empleados por un hospital o médico). *García*, 2016, 2016 NMCA-044,
2 ¶¶ 18-19. Por lo tanto, sostuvimos que "[n]o existe una categoría separada de 'licenciado
3 profesional,' como sostiene el estado [,] y dado que [la EMT] n[o] satisfacía ninguna de las
4 categorías que se enumeran como las únicas calificadas para extraer muestras de sangre,
5 ella n[o] estaba calificada según la Ley de Consentimiento Implícito " *Id* ¶ 19.
6 {19} Continuamos añadiendo que, incluso si existiera una categoría separada de
7 "licenciado profesional", la licencia de la EMT no la calificaba para extraer sangre bajo
8 la Ley de Consentimiento Implícito *Id*. ¶ 20. Para llegar a esta conclusión, observamos que la
9 EMT fue empleada por la empresa de ambulancias con licencia para proporcionar "servicios
10 médicos de emergencia", que se definen como "los servicios prestados por los proveedores en
11 respuesta a la necesidad de un individuo de la atención médica inmediata para evitar la pérdida de la vida
12 o el agravamiento de la enfermedad física o psicológica o lesiones." *Id* ¶ 20 (citando a
13 NMSA 1978, § 24 10B-3(K) (2003)); *vea forma general* la Ley de Servicios Médicos de Emergencia
14 NMSA 1978, §§ 24-10B-1-a-13 (1983, como sea enmendada hasta 2014), Dentro de este
15 marco estatutario, concluimos que la licencia de la EMT le permitía realizar
16 extracciones sanguíneas "pero sólo en el contexto de la proporción de ... servicios prestados 'en respuesta

dada la estructura de la frase, parece que un técnico de laboratorio debe ser empleado por un hospital o un médico para tener derecho a calificar. Sin embargo, esa cuestión no se nos plantea en este caso."). Estamos de acuerdo con *García* en que la Sección 66-8-103 parece requerir que un hospital o médico tenga que emplear al técnico de laboratorio. No obstante, como el demandado no cuestiona que Atwood trabajaba en un hospital, asumimos, sin decidir, que la Sección 66-8-103 quiere que un técnico de laboratorio esté empleado por un hospital o médico.

1 a la necesidad de atención médica inmediata de una persona para evitar la pérdida de la vida o
a. el agravamiento de una enfermedad o lesión física o psicológica.” “*García*, 2016-NMCA-
2 044, ¶¶ 21-22 (citando 24-10B-3(K)), También observamos que la formación general de los EMT
3 "no incluía los protocolos para realizar las extracciones de sangre que cumplen con la
4 normativa [de la SLD] ...bajo la Ley de Consentimiento Implícito " *Id.* ¶ 22. Ante estos hechos,
5 sostuvimos que la licencia de la EMT "no la autorizaba a extraer sangre con el
6 fin de determinar su contenido de alcohol o drogas." *Id.*

7 {20} Aquí, el demandado sostiene, y el tribunal de distrito concluyó, que *García* es
8 determinante sobre la cuestión de si Atwood, una EMT con licencia, está
9 autorizada a extraer sangre bajo la Sección 66-8-103. El Estado, por otra parte,
10 argumenta que *García* no impide que se determine que Atwood está autorizada a
11 extraer sangre sobre la base de su formación y experiencia adicionales porque *García*,
12 como dice el Estado, "se limitó a sostener que la licencia de EMT de una persona por sí sola no le
13 no le permitía pertenecer a ninguna de las categorías de personas autorizadas a extraer
14 sangre bajo la Sección 66-8-103." (énfasis añadido.) Consideramos que el argumento del Estado es
15 convincente.

16 {21} Los hechos distinguibles presentados y los argumentos expuestos en el presente caso
17 justifican un análisis diferente al de *García*, que no abordó la cuestión
18 de si un EMT puede calificarse como técnico o tecnólogo de laboratorio empleado por
19 un hospital o un médico sobre la base de la formación y experiencia adicionales del EMT.

1 A diferencia de *García*, el Estado, aquí no está argumentando que Atwood está calificada para extraer sangre
2 bajo la Sección 66-8-103 simplemente porque tiene una licencia de EMT. Más bien, el Estado
3 está argumentando que la licencia de Atwood, *combinada con su experiencia y formación*,
4 la califica como técnico o tecnólogo de laboratorio. No tuvimos ocasión de
5 abordar este argumento en *García*, ya que el Estado sólo argumentó en ese caso que el EMT
6 estaba calificada bajo una categoría separada establecida en la Sección 66-8-103 (por ejemplo un
7 “licenciado profesional). *Vea García*, 2016-NMCA-044, ¶ 11. No hay ninguna indicación de que
8 el estado en *García* argumentó que el EMT calificado como un técnico de laboratorio o
9 tecnólogo empleado por un hospital o médico. Tampoco hay ningún indicio de que
10 el EMT de *García* tuviera alguna formación o experiencia adicional en la extracción de sangre que lo
11 calificara bajo cualquier otra categoría indicada en la Sección 66-8-103

12 {22} Más bien, este Tribunal en *García* se limitó a abordar la cuestión de si una licencia de EMT
13 por sí misma; calificaba a un individuo para realizar extracciones de sangre bajo la Sección 66-
14 8-103. Después de determinar que la Sección 66-8-103 no contenía una sexta categoría de
15 extractores de sangre autorizados, es decir, una que abarcara a los "licenciados profesionales", declaramos,
16 " *Incluso si pudiéramos aceptar el argumento del Estado para una categoría separada de un*
17 *licenciado profesional*, la licencia [de EMT] como EMT no la califica para extraer
18 sangre... bajo la Ley de Consentimiento Implícito” *García.*, 2016-NMCA-044, ¶ 19-20
19 (énfasis añadido). Por lo tanto, se estima que estábamos abordando si la licencia de EMT
20 calificaría bajo la categoría afirmada (pero rechazada) de "licenciada

1 profesional", no si un EMT con mayor experiencia y formación podría
2 potencialmente calificar bajo otra categoría enumerada. Por lo tanto, García no
3 defiende la proposición de que la Sección 66-8- 103 prohíbe a todos los EMT extraer
4 sangre. *Vea Sánchez, 2015-NMSC-018, ¶ 26* ("La regla general es que los casos no son
5 autoridad para las proposiciones no consideradas." (se omiten las comillas internas y las
6 citas)).

7 Además, los hechos de *García* son distinguibles. Aunque en ambos casos están implicados
8 los EMTS, las circunstancias de las extracciones de sangre en cada caso no podrían ser más
9 diferentes. A diferencia de *García*, no hay pruebas de que Atwood sacrificara la fiabilidad
10 de los resultados de las pruebas porque estaba tratando al demandado por lesiones. *Vea 2016-NMCA-*
11 *044, ¶ 5*. Aunque no estaba claro cuánta experiencia tenía el EMT en *García* en las extracciones
12 de sangre, Atwood testificó que normalmente realizaba aproximadamente veinticinco
13 extracciones de sangre en cada turno. Tal vez lo más importante es que Atwood extrajo la sangre del demandado
14 en un entorno hospitalario utilizando un kit de análisis aprobado por la SLD, a diferencia de la extracción,
15 improvisada, en una ambulancia en el caso de *García*. *Vea id. ¶¶ 3-5*. Estas diferencias
16 son significativas, ya que demuestran que Atwood tenía mucha más experiencia
17 que el EMT en *García* en la extracción de sangre a efectos de la Ley de Consentimiento Implícito y
18 que la muestra de sangre utilizada aquí era inherentemente más fiable que la utilizada en
19 *García*. A la vista de lo anterior, concluimos que *García* no dicta el resultado
20 de este caso.

1 B. Atwood está autorizada a extraer sangre. Bajo la Sección 66-8-103

2 {24} Pasamos ahora a analizar el fondo de la afirmación del Estado de que Atwood está calificada como
3 técnico de laboratorio o tecnólogo bajo la Sección 66-8-103 basado en su
4 experiencia y formación adicional. Para responder a esta cuestión, debemos
5 determinar cuál fue la intención de la Legislatura al utilizar los términos "técnico de laboratorio"
6 y "tecnólogo". Empezamos con el término "técnico de laboratorio".

7 {25} "El objetivo principal al interpretar un estatuto es determinar y hacer efectiva
8 la intención de la Legislatura". *State v. Holt*, 2016-NMSC-011, ¶ 10, 368 P.3d 409
9 (se omiten las comillas internas y las citas). "Al hacerlo, nos fijamos en primer lugar en las
10 palabras elegidas por la Legislatura y en el significado simple del contenido." *State v. Ramos-*
11 *Arenas*, 2012-NMCA-117, ¶ 6, 290 P.3d 733 (se omiten las comillas internas y
12 las citas). Las palabras de un estatuto, incluidos los términos no definidos por la ley, deben
13 recibir su significado ordinario, a menos que la intención legislativa sea clara
14 y explícita." *Id.* (se omiten las comillas internas y las citas). "Rechazamos una
15 interpretación estatutaria mecánica cuando los resultados sean absurdos, irrazonables,
16 o contrarios al espíritu de los estatutos. Al interpretar un estatuto, también nos
17 informan la historia, antecedentes y la estructura general del estatuto, así como
18 su función dentro de un esquema legislativo completo." *State v. Almanzar*, 2014-
19 NMSC-001, ¶ 15, 316 P.3d 183 (se omiten las comillas internas y las citas).

1 {26} No existe una definición estatutaria o reglamentaria de "técnico de laboratorio"

2 Además, a diferencia de los médicos o las enfermeras, Nuevo México no tiene un requisito de licencia

3 estatutaria o reglamentaria para los técnicos de laboratorio. *Vea de forma general* la Ley

4 de Práctica Médica, NMSA, 1978, §§ 61-6-1 a-35 (1923, como fue enmendada hasta el 2017)

5 (establece los requisitos para la obtención de la licencia y las penalidades para ejercer la medicina

6 sin licencia); Ley sobre la Práctica de la Enfermería, NMSA 1978, §§ 61-3-1 a -31 (1968, como fue enmendado

7 hasta el 2019) (establece los requisitos para la obtención de la licencia y las penalidades para ejercer la enfermería

8 sin licencia). "En ausencia de una definición estatutaria, nos basamos en una definición de

9 de diccionario para determinar el significado del lenguaje utilizado." *City of Eunice v. N.M.*

10 *Taxation & Revenue Dep't* 2014-NMCA-085, ¶ 14, 331 P.3d 986. "Técnico" se

11 define generalmente como "aquel que ha adquirido la técnica de un... área de

12 especialización." Diccionario Técnico Colegiado Merriam-Webster (11th ed.

13 2003); *State v. Webster*, 726 P.2d 831, 833 (Nev. 1986) ("Observamos que "técnico"

14 se utiliza generalmente en un sentido genérico. Un técnico es una persona conocedora o experta en los

15 detalles técnicos de una materia o arte." (se omiten alteraciones, citas internas, marcas

16 y citas). Por lo tanto, un técnico de laboratorio es una persona que ha adquirido

17 la técnica de un área de especialización adecuada para trabajar en un entorno de laboratorio.

18 Más especialmente, en el contexto de la Sección 66-8-103, que sólo se refiere a las extracciones de

19 sangre, la habilidad especializada requerida es la de extraer sangre. *Vea* NMSA 1978, § 12

20 2A-2 (1977) ("A menos que una palabra o frase esté definida en el estatuto o norma que se

1 interpreta, su significado se determina por su contexto, las reglas de la gramática y
2 el uso común. Una palabra o frase que ha adquirido un significado
3 técnico o particular en un contexto concreto tiene ese significado si se utiliza en ese contexto"); *Janet v.*
4 *Marshall*, 2013-NMCA-037, ¶ 9, 296 P.3d 1253 ("Nos fijamos en el significado simple de
5 las palabras utilizadas en el contexto del texto del estatuto en su conjunto." (se omiten las comillas
6 internas y las citas))

7 {27} Los tribunales de Nuevo México no han abordado previamente los requisitos para
8 calificar como técnico de laboratorio bajo la Sección 66-8-103. Sin embargo, otros estados
9 han abordado cuestiones similares al determinar cuándo y en qué circunstancias
10 una persona puede considerarse un profesional no definido por la ley y sin licencia
11 para los fines de sus leyes de consentimiento implícito correspondientes, y han llegado
12 a la conclusión de que el indicador adecuado es si la comunidad médica acepta
13 la formación y la experiencia de la persona como adecuadas para el puesto. *Vea, por ejemplo, Estado v.*
14 *Masteller*, 198 N.W.2d 503, 504 (S.D. 1972) ("Al autorizar a los técnicos de laboratorio, técnicos
15 médicos técnicos de laboratorio, técnicos médicos y tecnólogos médicos a extraer
16 muestras de sangre, nuestro estatuto se limita a adoptar la práctica médica aprobada. Asegura
17 a la persona que la toma de muestras de sangre será realizada por personal médico capacitado en un
18 entorno clínico. Nuestra legislatura era obviamente consciente de que algún hospital, clínica, laboratorio
19 o médico sería responsable de la formación, calificaciones y la competencia de los asistentes médicos
20 empleados y supervisados por ellos para realizar la tarea rutinaria de extraer una muestra

1 de sangre. No se necesita ningún otro estándar para la protección de la persona o la
2 preservación de la pureza de la muestra de sangre"); también vea, *por ejemplo People v. Randle*,
3 148, 538 N. E.2d 1253 1.255 (Ill. App. Ct. 1989) ("Illinois no tiene requisitos formales de licencia
4 para convertirse en flebotomista. No parece pragmático, entonces, que un tribunal
5 imponga a los flebotomistas un estándar más alto que el estándar impuesto por la
6 industria de la salud. Si los hospitales, los médicos y otros profesionales de la medicina, los cuales
7 tienen una gran responsabilidad sobre la vida y la salud de las personas a su cargo, consideran
8 adecuado confiar en que [el flebotomista] siga los procedimientos médicos correctos, no tiene mucho
9 sentido que los tribunales consideren que [el flebotomista] no está capacitado ni calificado"); *State v.*
10 *Winqvist*, 247 N.W.2d 256, 259 (Iowa 1976) ("La prueba para determinar si una persona que se presenta
11 como tecnólogo médico es un tecnólogo médico ... es si se puede
12 demostrar satisfactoriamente que tiene suficiente formación en la extracción
13 de sangre para lograr los objetivos legislativos de protección de la salud de la persona,
14 la protección contra la infección y el dolor, y asegurar la exactitud de la prueba, todo ello
15 de acuerdo con los estándares médicos aceptados."); *Holler v. N. Dakota Dep't of Transp.*
16 *Dir.* 470 N.W.2d 616, 617 (N. D. 1991) ("Cuando no hay ningún requisito estatutario
17 de licencia o estándares de educación o formación, la prueba para determinar si
18 el técnico tiene suficiente formación en la extracción de sangre para lograr los objetivos
19 legislativos de proteger la salud del individuo, la protección contra la infección

1 y el dolor, y asegurar la exactitud de la prueba, todo ello de acuerdo con los estándares
2 médicos aceptados.” (se omite la nota de pie de página) (citando *Winqvist*, 247 N.W.2d at 259));
3 *Masteller*, 198 N.W.2d en 504 (señalando que el estatuto que autoriza a los técnicos
4 de laboratorio, a los técnicos médicos y a los tecnólogos médicos a extraer muestras de sangre
5 se limita a adoptar una práctica médica aprobada y a garantizar al individuo que
6 la toma de muestras de sangre será realizada por personal médico capacitado en un entorno
7 clínico. Y además se establece que “[n]o se necesita ninguna otra norma para la
8 protección del individuo o la preservación de la pureza de la muestra de sangre.”);
9 *State v. Bingham*, 921 S.W.2d 494,496 (Tex. Ct. App. 1996) (“La interpretación de sentido
10 común. del término 'técnico calificado []' ... debe incluir a un flebotomista que un
11 hospital u otro centro médico ha determinado que está calificado en el trabajo técnico
12 de venesección o flebotomía, es decir, la extracción de sangre”). Consideramos que
13 la lógica de esta línea de casos es persuasiva y concluimos igualmente que al autorizar
14 a los técnicos de laboratorio empleados por un hospital o un médico a extraer sangre bajo
15 la Ley de Consentimiento Implícito -independientemente de su estado de licencia- nuestra
16 Legislatura estaba adoptando una práctica médica aprobada. En otras palabras, una persona se
17 califica como técnico de laboratorio a efectos del Sección 66-8-103 siempre que un hospital o
18 un médico determine que está calificada para realizar extracciones de sangre de acuerdo con

- 1 con los estándares médicos aceptados sobre la base de sus habilidades demostradas, la formación y la
- 2 experiencia.²
- 3 {28} Aunque Atwood no tenía el título de "técnico de laboratorio" ni trabajaba en un laboratorio,
- 4 estos hechos por sí solos no tienen importancia. Más bien, los factores de control son las
- 5 funciones asignadas, habilidades, formación y la experiencia de la persona. *Vea State v.*
- 6 *Stegman*, 203 P.3d 52, 58 (Kan. Ct. App, 2009) ("Si la persona en cuestión tiene la
- 7 suficiente formación en la extracción de sangre para cumplir los objetivos legislativos de proteger la
- 8 salud de la persona, protegerla contra la infección y dolor,
- 9 y asegurar la exactitud de la prueba, todo ello de acuerdo con los estándares médicos aceptados;

² Reconocemos que las organizaciones nacionales ofrecen certificaciones para los técnicos de laboratorio. *Vea* de forma general Oficina de Estadísticas Laborales Departamento de Trabajo de EE.UU., *Perspectivas Laborales. Manual: Cómo convertirse en tecnólogo o técnico de laboratorio médico y clínico*, <https://bls.gov/ooh/healthcare/medical-and-clinical-laboratory-technologists-and-technicians.htm#tab> (última visita el 22 de abril de 2019) (proporcionar información sobre la obtención de certificados de técnico de laboratorio médico). Sin embargo, debido a que Nuevo México no requiere que los técnicos de laboratorio tengan ninguna certificación de este tipo y porque la Sección 66-8-103 no especifica que los técnicos de laboratorio deban ser licenciados o certificados, no creemos que la Legislatura haya tenido la intención de autorizar sólo a los técnicos de laboratorio que tengan una certificación nacional para extraer sangre bajo la Ley de Consentimiento Implícito. Si la Legislatura tenía la intención de autorizar sólo a los técnicos de laboratorio certificados para extraer sangre bajo la Sección. 66-8-103, podría haber incluido expresamente tal requisito, similar al requerimiento de licencia para las enfermeras profesionales o practicantes. *Vea Estado v. Ramos*, 2013-NMSC-031, ¶15, 305 P.3d 921 (señalando que cuando la Legislatura sabía cómo incluir algo, y no lo hizo, los tribunales asumen que la elección fue deliberada). Por lo tanto, nos negamos a leer en el estatuto cualquier requisito adicional de que los técnicos de laboratorio deban estar en posesión de una certificación nacional. *Vea State v. Hubble* 2009-NMSC-014, ¶ 10 146 N.M. 70, .206 P.3d 579 ("No vamos a leer en un, estatuto de lenguaje que no está allí, especialmente cuando tiene sentido está escrito.').

1 entonces ... esa persona es un flebotomista independientemente de que sea llamado
2 flebotomista" por su empleador."); *Vea también Arizona ex rel. Pennartz v.*
3 *Olcavage*; 30 P.3d 649, 655 n.4 (Ariz. Ct. App, 2001) (destacando que " es la
4 formación y la experiencia lo que hace que una persona esté "calificada" y no el título en sí"); *People*
5 *v. Jenne*. 425 N.W.2d 116, 117 (Mich. Ct. App. 1988) (al concluir que una persona
6 estaba calificada como "técnico médico" por su formación a pesar de tener un título
7 diferente); *Krause v. State*, 405 S.W.3d 82, 86 (Tex. Crim. App. 2013) ("El expediente también
8 confirma que, funcionalmente, el [extractor de sangre] no era personal de servicios médicos
9 de emergencia. Es cierto que [ella] tenía formación en procedimientos generales de emergencia. Ella
10 también esta licenciada como EMT-I y tenía ese título en el hospital. Pero esa formación y
11 su licencia y título tenían poco que ver con lo que realmente hacía en el hospital, que era
12 casi exclusivamente extraer sangre." (se omite énfasis)). Por lo tanto, sostenemos que una
13 persona está calificada como técnico de laboratorio, a pesar de su título oficial, si ella tiene
14 suficientes habilidades, formación y experiencia para garantizar a un hospital o médico que está
15 calificada para realizar extracciones de sangre de acuerdo con la práctica médica aprobada.

16 {29} Volviendo a los hechos de este caso, concluimos que las funciones asignadas a Atwood,
17 habilidades, formación y experiencia la califican para extraer sangre bajo la Sección 66-8-103.
18 Como el tribunal de distrito encontró, "la formación de Atwood como [t]écnico del [d]epartamnto
19 de [e]mergencia incluía la formación en el puesto de trabajo para la extracción de sangre, lo que, de
20 acuerdo con la política del [Centro Médico], la calificaba para realizar "extracción de sangre por alcohol

1 a petición del personal de las agencias del orden público.” “Atwood había sido empleada
2 por el Centro Médico como EMT y técnica de la sala de emergencias durante aproximadamente
3 cuatro meses en el momento en que extrajo la sangre del demandado. Las tareas asignadas a Atwood
4 incluían la extracción de sangre para pruebas de laboratorio legales y médicas, una tarea que se le
5 pedía hacer aproximadamente veinticinco veces por turno, en promedio. Atwood recibió
6 formación de otros técnicos y enfermeras en la extracción de sangre y el Centro Médico
7 determinó que era competente para realizar extracciones sin supervisión. Por último, Atwood
8 confirmó, y el demandado no lo disputa, que la extracción de sangre se realizó correctamente
9 realizada de acuerdo con las instrucciones del kit de extracción de sangre aprobado por la SLD.
10 Basado en esta demostración, concluimos que Atwood califica como un técnico en laboratorio
11 bajo la Sección 1166-8-. En consecuencia, sostenemos que el tribunal de distrito abusó de su
12 discreción al excluir los resultados del de la prueba de sangre.

13 {30} El reglamento promulgado por la SLD refuerza nuestra opinión, la legislatura ha
14 mostrado una deferencia significativa a la experiencia de la SLD en términos de garantizar la fiabilidad
15 de las pruebas tomadas de acuerdo con la Ley de Consentimiento Implícito. *Vea* NMSA 1978, §24-
16 1-22(A) (2003) (“El [SLD] está autorizado a promulgar y aprobar técnicas o métodos satisfactorios
17 para realizar pruebas a personas que se cree que conducen un vehículo motorizado...
18 bajo los efectos de las drogas o el alcohol y a emitir certificaciones para los operadores de las pruebas y
19 sus 19 instructores que estarán sujetas a la terminación o revocación a discreción
20 de [SLD].”); §24-1-22(B) (“El [SLD] establecerá los criterios y las especificaciones

1 relativas a los equipos, formación, control de calidad, metodología de las pruebas, las relaciones
2 entre la sangre y el aliento y la certificación de los operadores, instructores y los encargados de
3 recoger las muestras de aliento."); § 24-1-22(C) ("Todos los laboratorios que analicen muestras de
4 aliento, sangre u orina de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Consentimiento Implícito
5 ...deberán estar certificados por la [SLD]."). En vista de esta deferencia, el hecho de que la normativa
6 del SLD establezca que "[e]l término técnico de laboratorio incluirá al flebotomista" es especialmente
7 persuasivo. 7.33.215(A)(1) NMAC; *vea Kirkpatrick v. Bd of Cty. Comm 'rs of Santa Fe Cty.*,
8 2009-NMCA-110, ¶11, 147 N.M. 127, 217 P.3d 613 (que una de nuestras reglas de interpretación
9 estatutaria es "dar peso persuasivo a las interpretaciones administrativas de larga trayectoria de los
10 estatutos por parte de la agencia encargada de administrarlos
11 (se omiten las citas internas). Al igual que el término "técnico de laboratorio, "flebotomista"
12 tampoco está definido por el estatuto o la normativa.
13 Tampoco existe un requisito de licencia estatal para los flebotomistas. Más bien, el término
14 "flebotomista" se utiliza generalmente en un sentido genérico para referirse a los que practican
15 flebotomía, que se define como "la extracción de sangre para transfusión, diagnóstico o
16 experimento [.]" *Flebotomía*, Diccionario Merriam-Webster para Colegiados (11th ed.
17 2003); *vea Pennartz*, 30 P.3d at 655 ("[Un] flebotomista, por definición, es una persona que,
18 por su formación o experiencia, es competente para extraer sangre."). Teniendo en cuenta el testimonio
19 de Atwood de que realizaba regularmente extracciones de sangre como parte de sus funciones en el

1 Centro Médico, concluimos que está calificada como flebotomista, un estatus que la 2
3 SLD considera que está en la misma línea que los técnicos de laboratorio.
4 {31} Consideramos infructuoso el argumento restante del demandado de que Atwood no
5 está calificada para extraer sangre bajo la Sección 66-8M103 porque no trabaja en una función
6 que le permita o requiera hacer pruebas de fluidos corporales. En ninguna parte de la Ley
7 de Consentimiento Implícito se indica que se espere o se requiera una extracción de sangre
8 para realizar el análisis del alcohol en sangre. De hecho, por reglamento, "[l]as muestras de
9 sangre se entregarán al SLD o a un laboratorio certificado por el SLD para realizar pruebas
10 de contenido de alcohol u otras drogas " 7.33.2.15(A)(4) NMAC (énfasis añadido). Por lo
11 tanto, el hecho de que Atwood no tenga conocimientos ni autoridad para analizar la
12 muestra de sangre es irrelevante.

13 {32} El resultado al que llegamos hoy está en consonancia con los propósitos de la
14 Sección 66-8-103, así como con la Ley de Consentimiento Implícito en su conjunto. Nuestra
15 decisión garantiza la seguridad de los demandados y la fiabilidad de las muestras de sangre al
16 limitar las personas autorizadas a extraer sangre a las personas calificadas que han sido
17 aprobadas por la comunidad médica para realizar tales tareas. *Vea Wiberg* 1988-NMCA-022, ¶14 (que el
18 propósito de la Sección 66-8 103 es garantizar "la seguridad del sujeto y la fiabilidad de la
19 muestra."). Al mismo tiempo, nuestra decisión también evita restringir innecesariamente
20 las cláusulas de las personas calificadas para realizar extracciones de sangre en ayuda de la persecución
de los delitos de DWI. *Vea Wiberg*, 1988-NMCA-022, ¶ 13 (rechazando una interpretación de la

1 Ley de Consentimiento Implícito instada por la defensa que "limitaría significativa e
2 innecesariamente las clases de individuos que podrían ayudar a promover el propósito
3 legislativo de la ley" de disuadir a los conductores ebrios y eliminarlos de las
4 carreteras).

5 {33} Finalmente, observamos que los demandados siempre podrán impugnar la admisibilidad de
6 un análisis de sangre basándose en la preocupación de que la persona que realizó la extracción
7 de sangre no siguió los procedimientos adecuados. Sin embargo, como el demandado no disputa que
8 Atwood siguió las instrucciones del kit de extracción de sangre aprobado por la SLD al tomar
9 su muestra de sangre en este caso, no necesitamos abordar ninguna cuestión de este tipo aquí. Dada
10 nuestra conclusión, no es necesario que abordemos si Atwood también califica bajo la Sección 11 66-8
11 -103, como tecnólogo.

12 **CONCLUSIÓN**

13 {34} Por las razones expuestas, revocamos la orden del tribunal de distrito que excluye
14 los resultados de los análisis de sangre del demandado y remitimos para que se lleven a cabo los procedimientos c
15 consistentes con esta opinión

16 {35} **ASI SE ORDENA.**

17
18

LINDA M. VANZI, Jueza

1 CONCURRIMOS:

2 _____
3 J. MILES HANISEE, Juez

4 _____
5 JACQUELINE R. MEDINA, Jueza